

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 21 DE ABRIL DE 1945

NUMERO 9690

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 531 de 3 de Abril de 1945, por el cual se nombra un Consúl.
Decreto No. 535 de 14 de Abril de 1945, por el cual se crea un Consulado y se determina una jurisdicción.
Decreto No. 536 de 14 de Abril de 1945, por el cual se nombran unos Consúles.

Departamento Consular

Resolución No. 749 de 14 de Abril de 1945, por la cual se reconoce un Consúl.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 572 de 14 de Abril de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No. 562 de 14 de Abril de 1945, por la cual se resuelve una solicitud.

Resolución No. 563 de 14 de Abril de 1945, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marca de fábrica.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Panamá

Decreto No. 1 de 27 de Enero de 1945, por el cual se toman medidas sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1944-1945.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 531 (DE 3 DE ABRIL DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Galindo V., Consúl Honorario de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Germán A. Moreno, quien lo aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ROBERTO JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 536 (DE 14 DE ABRIL DE 1945)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo Consular

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Eduardo Alfaro Hawes Consúl General Honorario de Panamá en Santiago, República de Chile.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Raul Waddington González Consúl Honorario de Panamá en Antofagasta, República de Chile, en reemplazo del señor Martin Cerda Drouilly, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ROBERTO JIMENEZ.

CREASE UN CONSULADO

DECRETO NUMERO 535 (DE 14 DE ABRIL DE 1945)

por el cual se crea un Consulado General en Santiago, República de Chile, y se determina la jurisdicción de los Consulados Generales de Panamá acreditados en este país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el Consulado General Honorario de Panamá en Santiago, República de Chile.

Artículo Segundo: La jurisdicción de los Consulados Generales de Panamá acreditados en la República de Chile, será la siguiente:

Consulado General en Valparaíso. Comprende las Provincias del Norte, es decir: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua y Valparaíso.

Consulado General en Santiago. Comprende las Provincias del Sur, es decir: Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares, Nuble, Concepción, Arauco, Bio-Bio, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Alanquigne, Chiloé, Aysén y Magallanes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ROBERTO JIMENEZ.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 749

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 749.—Panamá, 14 de Abril de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Armando Pallais L.,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2. — Tel. 2547 y 1061. — Apartado Postal N.º 121

TALLERES

Imprenta Nacional. — Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N.º 84

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 7.50. — Exterior B. 7.50. En los EE. UU. B. 12.00. — Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.25. — Sección de la venta de impresos Oficiales, Avenida Norte N.º 84.

Ministro de Nicaragua en Panamá, en comunicación N.º 90, de 26 de Marzo último, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Miguel Angel Leyton como Cónsul *ad honorem* de Nicaragua en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

RESUELVE:

Reconocese provisionalmente al señor Miguel Angel Leyton como Cónsul *ad honorem* de Nicaragua en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Leyton las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

ROBERTO JIMENEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 578

(DE 14 DE ABRIL DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco A. de Icaza, Recaudador General de Rentas Internas, en reemplazo de Juan R. Morales, mientras dure la licencia que se le ha concedido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

OTORGANSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 502

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 502.—Panamá, 14 de Abril de 1945.

ción Primera.—Resolución número 502.—Panamá, 14 de Abril de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Santander Alvarado, solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir al país cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 0.05 por cada gallina.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso al señor José Santander Alvarado para importar 324 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la República,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

GARANTIA:

Recibí el cheque certificado del Banco Nacional distinguido con el N.º 539 de fecha 5 de abril de 1945, por valor de B. 16.20 para garantizar la importación del señor José Santander Alvarado.

G. Tupia C.

Secretario del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 503

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 503.—Panamá, 14 de Abril de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio J. Martínez P., solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir al país cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en

Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 99 de 19 de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país, para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 0.05 por cada gallina.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de garantía de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso al señor Antonio J. Martínez P. para importar mil (1.000) gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la República,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJERA P.

GARANTIA:

Recibí el cheque de garantía del Banco Nacional, distinguido con el N° 65737, fechado el 14 de Marzo de 1945, por valor de B. 50.00 para garantizar la importación del señor Antonio J. Martínez P.

G. Tapie C.

Secretario del Ministerio.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1433

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Banco de Patentes y Marcas.—Resolución número 1433.—Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Pedro Calonge García, español, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3-782, do-

miciliado en la ciudad de Colón, República de Panamá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cognac de su fabricación:

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco, en cuyos extremos superiores se ven, en color dorado, dos ramos de uvas. En lo que parece ser una cartulina recogida en varias partes y en color también dorado se nota, sobre fondo amarillo una bodega con una serie de barriles con sus respectivas llaves. Hacia la parte inferior, y semejando también una cartulina enrollada en sus extremos derecho e izquierdo, se distinguen las palabras COGNAC, en letras doradas; más abajo, las palabras CUBAS VIEJAS, en letras góticas de color negro. En la parte inferior y también en letras negras góticas las palabras INDUSTRIA LICORERA; y hacia el final inferior la leyenda: "Fabricado a base de alcohol rectificado. Colón, R. de P. Producción Nacional". En la parte inferior izquierda ostenta la marca de fábrica de la casa propietaria, consistente en un barril alado con las iniciales P. C. G., sobre un medallón dorado. Esta marca se aplicará a toda clase de envases y se empleará en propaganda, reservándose su dueño el derecho de usarla en cualquier color y tamaño, sin cambiar sus distintivos generales, anteriormente descritos: v

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Pedro Calonge García, propietario de la fábrica de licores denominada INDUSTRIA LICORERA, domiciliado en la ciudad de Colón, República de Panamá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA-

El Primer Secretario,

A. Quelquejón.

CERTIFICADO NUMERO 928

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Enero de 1945.—Caduca: 11 de Enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, quedando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1433, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la INDUSTRIA LICORERA, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio cognac de su fabricación de una marca ya un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día

7 de Febrero de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9305 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Enero de 1944.

Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco, en cuyos extremos superiores se ven, en color dorado, dos ramos de uvas. En lo que parece ser una cartulina recogida en varias partes y en color también dorado, se nota, sobre fondo amarillo una bodega con una serie de barriles con sus respectivas llaves. Hacia la parte inferior, y semejando también una cartulina enrollada en sus extremos derecho e izquierdo, se distinguen las palabras COGSAC, en letras doradas; más abajo, las palabras CUBAS VILLAS, en letras góticas de color negro. En la parte inferior y también en letras góticas las palabras INDUSTRIA LICORERA; y hacia el final inferior la leyenda: "Fabricado a base de alcohol rectificado. Colón, R. de P. Producción Nacional". En la parte inferior izquierda ostenta la marca de fábrica de la casa propietaria, consistente en un barril alado con las iniciales P C G, sobre un medallón dorado. Esta marca se aplicará a toda clase de envases y se empleará en propaganda, reservándose el dueño el derecho de usarla en cualquier combinación de colores y todo tamaño, sin cambiar los distintivos generales anteriormente descritos.

RESUELTO NUMERO 1434

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1434.—Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Pedro Calonge García, español, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3782, domiciliado en la ciudad de Colón, República de Panamá, propietario de la fábrica de licores LA INDUSTRIA LICORERA, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional;

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo celeste en cuya parte central, de manera bien visible, en letras rojas, se ven las palabras "BLACKBERRY WINE". En la parte inmediatamente superior derecha se destaca la marca de la empresa, que consiste en un barril alado en cuyo fondo se ven las iniciales P C G. En la parte superior dentro de un disco negro se ve un ramo de uvas de color morado; y en las dos esquinas superiores dos medallas, una que dice: PUREZA, en la esquina izquierda, y otra que dice LABOR, en la esquina derecha. Bajo la pa-

labra WINE se encuentra la frase en inglés: SUPERIOR TONIC. En el espacio inferior, en letras negras se observa la siguiente leyenda: "Fabricado por la Industria Licorera a base de alcohol rectificado. Colón, R. de P. Producción Nacional". Esta marca se usará en los envases del producto que ampara, y su dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier combinación de colores y en todo tamaño, sin cambiar los distintivos generales, anteriormente descritos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, de la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Pedro Calonge García, propietario de la fábrica de licores denominada INDUSTRIA LICORERA, domiciliado en la ciudad de Colón, República de Panamá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 929

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Enero de 1945.—Cada: 11 de Enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1434, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la INDUSTRIA LICORERA, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9294 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Enero de 1944.

Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo celeste en cuya parte central, de manera bien visible, en letras rojas, se ven las palabras "BLACKBERRY WINE". En la parte inmediatamente superior derecha se destaca la

marca de la empresa, que consiste en un barril alado en cuyo fondo se ven las iniciales P C G. En la parte superior dentro de un disco negro se ve un ramo de uvas de color morado, y en las dos esquinas superiores dos medallas, una que dice: PUREZA, en la esquina izquierda, y otra que dice LABOR, en la esquina derecha. Bajo la palabra WINE se encuentra la frase en inglés: SUPERIOR TONIC. En el espacio inferior, en letras negras se observa la siguiente leyenda: "Fabricado por la Industria Licorera a base de alcohol rectificado. Colón, R. de P. "Producción Nacional". Esta marca se usará en los envases del producto que ampara y su dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier combinación de colores y en todo tamaño, sin cambiar los distintivos generales anteriormente descritos.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

TOMASE MEDIDAS SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS — 1944-1945

DECRETO NUMERO 1

(de 27 de Enero de 1945)

por el cual se toman medidas respecto al Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal—1º de Diciembre de 1944 a 30 de Noviembre de 1945.

El Gobernador de la Provincia de Panamá,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 13 del artículo 45 de la Ley 82 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento Provincial de Panamá, en sus sesiones ordinarias últimas, no logró aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal que comenzó el 1º de Diciembre de 1944;

Que se hace necesario dictar medidas tendientes a evitar trastornos en la Administración Provincial, por falta de presupuesto.

DECRETA:

Artículo 1º. Prorógase hasta el 30 de Noviembre de 1945, la vigencia de la Ordenanza Número 89 de 31 de Diciembre de 1943, sobre presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 2º. Autorízase a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento y al Auditor Provincial para que, mediante el concepto favorable de la Contraloría General de la República, eliminen del presupuesto último las partidas de gastos que por su índole no deben ser consideradas en este período y para hacer los ajustes correspondientes en las partidas que lo necesitan; así como para incorporar las ordenanzas expedidas durante las últimas sesiones y que hayan sido aprobadas.

Artículo 3º. El Tesorero y el Auditor Provinciales tendrán a su cargo el ajuste de las partidas del Presupuesto de Rentas, para mantener el equilibrio del presupuesto.

Consúltese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. —Panamá, 21 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, es la impartida aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 18

En la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado doctor Carlos Guevara, sustanciador en la solicitud hecha por el señor Temistoctes Rosendo de la Barrera para que se le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, presentó el siguiente proyecto de Acuerdo que fue aprobado por unanimidad:

"VISTOS: El señor Temistoctes Rosendo de la Barrera solicita en escrito de fecha 9 de Abril del presente año, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Fundamenta su solicitud en el hecho de haber sido declarado idóneo para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República, según Resolución de 13 de Agosto de mil novecientos treinta y dos; haber sido declarado asimismo idóneo para ejercer las funciones de Confez en el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, conforme Acuerdo Número 16 de 16 de Mayo de mil novecientos cuarenta, y por último, que ha sido nombrado Segundo Suplente de los Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por Acuerdo Número 13 del presente mes, de la Corte Suprema de Justicia.

De todo lo anterior se desprende pues, que el señor de la Barrera llena las exigencias del artículo 8º de la Ley 82 de mil novecientos cuarenta y uno, la cual determina lo siguiente:

"Para ser Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, o suplente del mismo, se requerirá ser panameño por nacimiento, o por naturalización con más de quince años de residencia en la República; haber cumplido treinta y cinco años de edad; estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y tener diploma de abogado o certificado de idoneidad para ejercer la abogacía, expedido por la Corte Suprema de Justicia.

Se reconocerá la validez de las credenciales para Magistrado de los Tribunales Superiores ya expedidas al entrar a regir esta Ley".

En tal virtud, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo, DECLARA que el señor Temistoctes Rosendo de la Barrera, es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial.

Comuníquese, publíquese y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente,

L. ORTEGA B.

El Magistrado,

P. REYES T.

El Magistrado,

A. TAPIA E.

El Magistrado,

DARDO VALLARINO.

El Magistrado,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Manuel Calvo y Calvo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 13 de Abril de 1945.

As. 1755: Escritura N° 618 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Jaime Casanovas Padros vende una finca de su propiedad a Gervasio García Suárez.

As. 1786: Certificado N° 977 de 25 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Mission Dry Corporation, domiciliada en Los Angeles, California, E. U. de A.

As. 1787: Certificado N° 978 de 25 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima

United States Plywood Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1738: Certificado N° 970 de 25 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Polaron Corporation, domiciliada en la ciudad de Dover, Delaware, E. U. de A.

As. 1739: Certificado N° 981 de 25 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Schering Corporation, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, New Jersey, E. U. de A.

As. 1740: Certificado N° 985 de 25 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 1741: Certificado N° 998 de 1º de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Continental Foods Inc, domiciliada en Hoboken, New Jersey, E. U. de A.

As. 1742: Certificado N° 999 de 1º de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima American Swiss File & Tool Company, domiciliada en Elizabeth New Jersey, E. U. de A.

As. 1743: Certificado N° 1000 de 1º de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima American Swiss File & Tool Company, domiciliada en Elizabeth New Jersey, E. U. de A.

As. 1744: Escritura N° 40 de 13 de Enero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Estrineau y José María Álvarez celebran contrato de arrendamiento.

As. 1745: Escritura N° 315 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Herminia Rodríguez vende a los menores Ismael y Elsa María Sánchez Calderón dos fincas situadas en esta Provincia.

As. 1746: Escritura N° 594 de 7 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Hlria S. A.

As. 1747: Escritura N° 622 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Ernesto Antonio de León, Fiduciario de la Sucesión de José Humberto Carbone, protocoliza copia autenticada de la diligencia judicial dictada por el Juez 3º de este circuito el 3 de Abril de 1945, por la cual se autoriza a dicho Fiduciario para que venda la finca N° 1808 de la Sección de Panamá.

As. 1748: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4721 de 12 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dora Alvarado, domiciliada en esta ciudad.

As. 1749: Escritura N° 1213 de 5 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Ansel Noriega Coronado vende un globo de terreno en El Valle a Blanca Varela de Roux.

As. 1750: Escritura N° 388 de 8 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual José Manuel Varela confiere poder general a Blanca Varela de Roux.

As. 1751: Escritura N° 163 de 7 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de Sucesión testamentaria de Julio García Sierra.

As. 1752: Escritura N° 640 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Wilfred Ripole.

As. 1753: Escritura N° 601 de 10 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Felipe Ovalle Quintero vende una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a Ng Yui Kiu.

As. 1754: Escritura N° 614 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Fania Osorio de Bepi declara hipotecas en una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1755: Escritura N° 624 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Pascual Ubaldo vende una finca de su propiedad a Gilberto Saenz Calvo.

As. 1756: Escritura N° 446 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Clara Odille Parra de Ponce vende a Domingo Antonio Renda un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1757: Escritura N° 614 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Amanda Guzmán un globo de terreno situado en la

sección del Distrito de La Chorrera.

As. 1758: Escritura N° 14911 de 27 de Febrero de 1945, extendida ante José Bandera Olavarria, Notario Público en la ciudad de México, D. F., por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea General ordinaria de Accionistas de "Mahaba S. A." celebrada el 6 de Febrero de 1945.

As. 1759: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4729 de 12 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Brown, Caroy y Cox Limitada, domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 1760: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4730 de 12 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Graciela Gressel de Fortin, domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 1761: Escritura N° 621 de 11 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Jorge Luis Alfaro y José Antonio Remón Cantera venden a David Eliarich dos fincas situadas en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, y éste cancela gravámenes a los vendedores.

As. 1762: Escritura N° 613 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye el expediente que contiene el inventario adicional a la sucesión testamentaria de José Humberto Carbone.

As. 1763: Escritura N° 555 de 3 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Alfredo Orange y Benedito Pérez Rocha venden a Miguel Martín Sayaguez una tercera parte de una finca de su propiedad.

As. 1764: Escritura N° 214 de 6 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual la Compañía Panameña de Fuerza y Luz vende una finca situada en la ciudad de Colon a Estelle Delphine O'Reilly de Lina.

As. 1765: Escritura N° 618 de 11 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel de la Cruz vende a Mariano Sosa Junior una finca situada en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 1766: Escritura N° 630 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Leovigildo Andrés Barahona vende a Mariano Sosa Calviño un lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 1767: Escritura N° 620 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Ignacio Paredes Aleman vende un lote de terreno a Eduardo Enrique Fábrega.

As. 1768: Escritura N° 626 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Centro Americana de Plomería S. A. vende un lote de terreno a Eduardo Enrique Fábrega.

As. 1769: Escritura N° 627 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Centro Americana de Plomería S. A. vende un lote de terreno a Eduardo Enrique Fábrega.

As. 1770: Escritura N° 627 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Giovanni Lanini vende un globo de terreno a Edmundo Eduardo.

As. 1771: Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 272 de 30 de Septiembre de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colon, a favor de la lancha denominada "Comando" de Abner S. Leach.

As. 1772: Escritura N° 643 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual María Fernández e Ismael Martínez declaran cancelado el Contrato contenido en Escritura N° 602 de 9 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª.

As. 1773: Escritura N° 319 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual María Ponce de Aguilar vende a Ana Agrio una finca situada en Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho,
RUBEN DARIO CORDOBA.

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Abril de 1945.

As. 1773: Escritura N° 42 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual José Rafael Wendehake vende a Felipe Virzi una finca de su propiedad ubicada en Santiago de Veraguas.

As. 1774: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4501 de 7 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura

y Comercio, extendida a favor de Atanasio Katsoudas, domiciliado en esta ciudad.

As. 1775: Escritura N° 628 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el pacto social de la Compañía Internacional de Comercio S. A. en español, y en inglés "International Trade Co. Inc."

As. 1776: Patente Profesional N° 589 de 11 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Harold W. Sander, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 1777: Escritura N° 651 de 14 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Eduardo Jaime Vásquez recibe un préstamo adicional de la Compañía Internacional de Seguros S. A. con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1778: Escritura N° 648 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Gladys Isabel Howard de Sandoval y otros constituyen hipoteca y anticrética a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1779: Resuelto N° 1525 de 19 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de una marca de fábrica de la sociedad Liggett & Myers Tobacco Company.

As. 1780: Escritura N° 630 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Ng Yut Kie y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1781: Escritura N° 320 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a María de los Santos González un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1782: Escritura N. 321 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual María de los Santos González vende a Juan Martínez Coll un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 1783: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4676 de 28 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Duarte, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 1784: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4716 de 6 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Leonardo Smith, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 1785: Resuelto N° 1524 de 19 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de una marca de fábrica extendida bajo Certificado N° 2044 de la sociedad anónima Orange Crush Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A.

As. 1786: Resuelto N° 1515 de 27 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se Tama nota del traspaso hecho por la sociedad Associated Distributors Inc. a favor de la nueva sociedad Associated Distributors Inc. de la marca de fábrica "Chen Yu".

As. 1787: Escritura N° 617 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Marcel Penso vende una finca de su propiedad a Franz Fischuber y Martha Morrison de Fischuber.

As. 1788: Escritura N° 629 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Centro Americana de Plomería S. A. y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de cuenta de crédito garantizada con hipoteca y anticrética.

As. 1789: Escritura N° 652 de 14 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adhiere la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4814 del Tomo N° 30.

As. 1790: Escritura N° 628 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la reunión celebrada el día 7 de Marzo de 1945, por la Junta Directiva de la sociedad denominada Security International Company.

As. 1791: Escritura N° 272 de 17 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Sucesión testamentaria de José Humberto Carbone vende a Elodia Crespo de Goytia la finca N° 1838 de la Provincia de Panamá.

As. 1792: Escritura N° 621 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se declara cancelada una hipoteca constituida por Elodia Crespo de Goytia.

As. 1793: Escritura N° 629 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión extraordinaria celebrada por la Junta General de Accionistas de la Compañía Panameña de Seguros S. A. celebrada el día 24 de Febrero de 1945.

As. 1794: Escritura N° 13 de 2 de Julio de 1945, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí,

por la cual Etanistha Guerra vende a Adriana Barrera V. de Espinosa y otros, parte de la finca N° 554 de la Provincia de Chiriquí.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho.
RUBEN DARIO CORDOBA.

AVISOS Y EDICTOS

ADVERTENCIA

Para los efectos previstos en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general y especialmente a los comerciantes e industriales, que por escritura número 661 de 17 de Abril de 1945, he comprado a Sr. Sergio Fresneda o Sergio Fresneda Cruz, Cédula N° 8-10194, la cantina "Rancho Chico", establecida en la casa número 186 de la Avenida Central de la población de "La Chorrera".

Ruben Gonzalez Deroker.
Cédula N° 47-31592.

(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura N° 616, de esta misma fecha y Notaría, los señores Eric Delvalle y Alfredo Eduardo Mosquera han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada Eric Delvalle y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, por un término de 5 años contados desde esta misma fecha, y con un capital de B. 5:000.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CHI.

Liq. 2920.

(Única publicación)

CERTIFICO:

Que los señores Benjamín Montezú y Virgilio Rodríguez Santanach, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad denominada Rodríguez & Montezú, Compañía Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con capital de B/. 10,000.00 y por el término de 3 años.

Que el objeto de la compañía es la compra y venta de mercaderías, el ejercicio del comercio en general y hacer cualquier negocio lícito.

Que la dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjunta o separadamente. El socio Rodríguez Santanach tendrá el cargo de Gerente.

Así consta en la Escritura número 665 de 17 de Abril de 1945 extendida en la Notaría a mi cargo.

Panamá, Abril 17 de 1945.

Cecilio Moreno.

Cédula 47-1882.

Liq. 2926.

(Única publicación)

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de mayo próximo a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el sorteo en subasta pública al martillo, de los artículos que más abajo se detallan:

20	Frasco de perfume "SHAMILAR" grande	B/. 215.62
4	Frasco de perfume "SHAMILAR" grande	82.64
1	Frasco de perfume "L'HEUR BLUE" gran	18.60
1	Frasco perfume "L'HEUR BLUE" chi-	
1	Frasco perfume "L'HEUR BLUE" chi-	10.33
1	Frasco perfume "L'HEUR BLUE" chi-	10.33
1	Frasco perfume "HEIT DE ROEL"	

grande	20.66
2 Frase de perfume "NUIT DE HOEL"	24.80
chico	
3 Frase de perfume "ACACIOSA DE CARON"	24.81
chico	
1 Frase de perfume "NARCISO NEGRO"	12.40
chico	
1 Frase de perfume "BOLLODIA" chico	12.46
co	
1 Frase de perfume "BOLLODIA" grande	25.53
de	
2 Frase de perfumes "20 QUILATES" chico	8.00
cos	
1 Juego de plumarios y Lápis marca "PAR-KER 51" en su estuche	15.00
2 Afiladores de navajas	5.00
1 Stick Cleaner (para limpiar zapatos)	5.50
1 Hebilla de oro con las iniciales "SMB"	53.30
1 Hebilla de plata con las iniciales "BS"	3.92
1 Hebilla de plata con las iniciales "AM"	3.22
1 Cenicero de cristal con la inicial "R"	1.00
2 Saleros de plata (altos)	6.50
2 Saleros chicos	1.38
2 Cigarrilleros de plata	17.60
1 Cigarrillero de plata de mesa	11.00
1 Cenicero de plata	6.60
1 Taza de plata	5.50
2 Ceniceros chicos de plata en forma de concha	1.66
2 Ceniceros de plata chicos rectangulares	12.10
res	
1 Bandeja ovalada de plata	47.30
1 Bandeja redonda de plata	53.35
1 Bandeja ovalada de plata chica	18.70
2 Muñequitos mexicanos	0.15
1 Candelabro de baquelita para celofán (tapa)	0.25
12 Cuadros de colores con plumas de aves	7.24
1 Sella de goma con la inscripción "PALACIO BOMBAY"	1.00
17 Cadenas de plata gruesa	98.50
17 Medallas de plata redonda	23.10
24 Pulseras de plata con piedras de fantasía en colores	75.00
80 Pulseras de plata con piedras de fantasía de diferentes colores	220.00
2 Cadenas de pulseras de plata, una de ellas con medalla	4.40
1 Delantal marcado "GUAREZ MEJICO"	0.50
192 Prenderos de plata jades de diferentes tamaños	152.10
24 Collares de plata y piedras de jade	78.00
32 Anillos de plata y jade	16.20
3 Carteras de cuero	3.00
1 Capota con tiquetes para marcar precios	1.50
1 Frase de perfume "CHANEL" chico	8.27
12 Cuadros tejidos en colores	7.06
7 Muñecos campesinos mexicanos	2.15
2 Muñecos mexicanos grandes	3.05
18 Muñecos Mexicanos chicos	10.25
8 Hebillas de plata	52.00
40 Pulseras de plata con jade	110.00
26 Pulseras (prenderos) de filigrana de plata	68.80
5 Muñecas (2 grandes y 3 medianas)	10.00
4 Decoraciones de muñequitas	4.80

VALOR DEL AVALUO B/. 1,676.60

El remate tendrá lugar en la Oficina de la Administración General de Aduanas situada en el primer alto del Espao. Nacional.

Para ser postor habrá que depositar en dinero efectivo en la Oficina de la Administración General de Aduanas el 10% del valor TOTAL de los artículos, en que la de hacer oferta o igual porcentaje sobre la totalidad de Avaluó de los artículos. Los depósitos deben efectuarse antes de las 12.30 del día del Remate.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, 18 de Abril de 1945.

El Administrador General de Aduanas,

EMILIANO FARRERA

Abril 19-Mayo 19.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón por este medio cita a la señora Martina Pérez, mujer, mayor de edad, de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este Tribunal para ser oída en la solicitud hecha por Camilo Armando Núñez y Esther María Cárdenas para adoptar a la menor Helena Pérez.

Se advierte a la señora Pérez que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, 14 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles y copia de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 2922
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón por este medio cita a Pinnie Elisa Grey, mujer, mayor de edad, de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este Tribunal para ser oída en la solicitud hecha por Esther María Cárdenas para adoptar a la menor Zola Núñez Grey.

Se advierte a la señora Grey que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles y copias de este edicto se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero del Distrito Municipal de Santiago, por el presente cita y emplaza a Juan Calderón ó Juan Gómez, varón como de veinticinco años, moreno, alto, grueso, perfurado, pomulos salientes, ojos castaños-amarillos, boca grande, cabello duro de color negro, tiene una costadura en el dedo índice, en la base, de una mano, cuyo padrón se ignora, para que comparezca en el término de TREINTA DIAS (30 días) más la distancia, para que sea indagado, en las sumarias que por el delito de hurto de un caballo se instruyen en este Despacho, con advertencia de que si no lo hace así, y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denuncian, salvo las excepciones del Art. 2908 del Código Judicial.

Para que le sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de TREINTA DIAS, en lugar público de este Despacho, hoy 11 de Abril de 1945, a las 10 de la mañana, y copia de él será enviada al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por (5) veces consecutivas.

El Personero,

RAMON GONZALEZ

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Tercera publicación)